

#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

#### INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

#### 1. MARCO GENERAL

De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en especial lo señalado en el Decreto 4165 de 2011 "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO" por el de Agencia Nacional de Infraestructura; se realizan los presentes Estudios Previos con el fin de realizar un Proceso de Mínima Cuantía para LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO.018 DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN –SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y SOCIEDAD PORTUARIA GRUPO PORTUARIO S.A – LOTE EL VACÍO.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones - INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, bajo la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura, (en adelante la "Agencia"), adscrita al Ministerio de Transporte.

En el artículo 3º del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se establece que, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, se encuentra:

"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otra formas de asociación Público — Privada — APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación Publico Privada para otro tipo de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (...)".

Según lo dispuesto en el Artículo 15º del mismo decreto es función de la Vicepresidencia de Gestión Contractual:

"(...) 8. Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada (...)". (Subrayado fuera de texto)

JE6.



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

De conformidad con la anterior normatividad, cabe citar el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el cual se consagran los fines de la contratación estatal, precisando que para la celebración y ejecución de contratos se debe considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Por su parte, los numerales 2º y 4º del el Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, define a los contratos de consultoría y concesión así:

"(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (...)".

"(...) Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden (...)".

El gobierno nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se encuentra en la ejecución de proyectos de concesión de infraestructura portuaria en nuestro país y la experiencia ha demostrado que un componente esencial para el éxito de éste tipo de proyectos, corresponde a la participación efectiva de las Interventorías, en los procesos de seguimiento, monitoreo y control del plan de inversiones.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión, en razón a que con la interventoría se realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la



166



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84, del Estatuto Anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

Para el caso particular que nos ocupa tenemos que, el 4 de marzo de 1997 la otrora Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Grupo Portuario S.A suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No.018 de 1997 a través del cual se le otorgó el uso temporal y exclusivo de las zonas de uso público correspondientes al denominado Lote "El Vacío" para el desarrollo de actividades portuarias.

A continuación, se describen las características generales del mencionado Contrato de concesión portuaria:

Sociedad Portuaria Grupo Portuario S.A. – El Vacío										
Contrato No.	018 del 04 de marzo 1997									
Modificaciones Contractuales	Otrosí 001 del 22 de diciembre 2016									
Inicio del contrato de concesión portuaria	04 de marzo 1997									
Finalización del contrato de concesión portuaria	03 de marzo 2037									
Ubicación de la companya de la compa	Buenaventura, Valle del Cauca									
Tipo de servicio	Público									
Tipo de carga	carga general, granel sólido y carbón									
Plan de Inversión, Otrosí 01/2016	Reforzamiento estructural tablestaca 134 metros USD\$1.591.845									

De conformidad con el Otrosí No. 01 del 22 de diciembre de 2016 al Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997, se tienen programadas inversiones en infraestructura que deberán ejecutarse por parte del concesionario según lo pactado en la Cláusula Tercera de dicho documento, que establece:

Aprobar un nuevo plan de inversión a ejecutar en la zona de uso público afecta al Contrato de Concesión Portuaria No.018 de 1997, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

104



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

(USD\$1.591.845) constantes de diciembre de 2015; el cual consiste en el Reforzamiento Estructural de la Tablestaca con una longitud a intervenir de 134 metros, programada a ejecutarse en los primeros dos (2) años de la prórroga contractual

Informe Técnico Seguimiento proyecto Reforzamiento Estructural - Plan de Inversión Otrosí 01 al Contrato de Concesión Portuaria No.018/1997, Sociedad Portuaria Grupo Portuario S.A - El Vacío. Corte 15 de agosto 2018, presentado por Yadira Pérez Arciniegas - Líder técnico de proyecto

#### **Antecedentes**

Según el Otrosí 01 del 22 de diciembre de 2016 al Contrato de concesión 018/1997, las obras civiles tienen por objeto el *Reforzamiento estructural de la tablestaca del muelle 13* por un valor de USD\$1.591.845 constantes de diciembre de 2015, a ejecutarse por la Sociedad Grupo Portuario S.A. en los primeros 2 años de la prórroga contractual<sup>1</sup>, así:

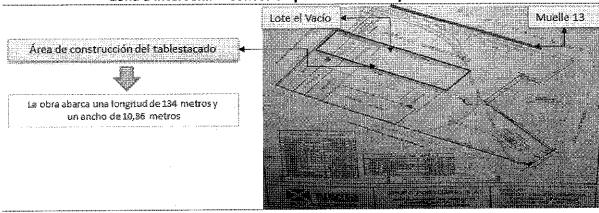
Ejecución anual

DETALLE	<b>Año 1</b> 04 marzo 2017 al 03 de marzo 2018	<b>Año 2</b> 04 marzo 2018 al 03 de marzo 2019	TOTAL
Obra Civil: reforzamiento estructural tablestaca	USD\$795.922*	USD\$795.922*	USD\$1.591.845*

<sup>\*</sup>USD constantes de 2015

La obra abarca una franja con longitud de 134 metros y ancho de 10,86 metros, como se muestra a continuación:

Zona a intervenir – Concesión portuaria No.018/1997 El Vacío



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "CLÁUSULA SEGUNDA. Disponer la prórroga del Contrato de Concesión Portuaria No.018 de 1997 en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991, por el término de VEINTE (20) AÑOS adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicial establecido en la Cláusula séptima contractual. (...)"





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

En el referido Otrosí No. 01 se dispuso que dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del mismo, la sociedad Grupo Portuario S.A. debía informar a la entidad la fecha de inicio de su ejecución y presentar su cronograma detallado, acompañado de los diseños, ingeniería y presupuestos detallados y definitivos de los mismos, para verificación de la entidad. En relación con las obligaciones en comento, se tiene que:

- Mediante los oficios ANI No. 2017-303-012856-1 del 02 de mayo y No. 2017-303-016480-1 del 31 de mayo de 2017, la ANI requirió a la sociedad Grupo Portuario S.A. informar respecto del cumplimiento de las obligaciones referidas.
- Como respuesta, a través de comunicación radicada en la ANI con el No. 2017-409-065770-2 del 22 de junio 2017, Grupo Portuario S.A. informó sobre los trabajos de exploración iniciados el 10 de junio 2017, con el propósito de conocer el estado, tanto de las placas del tablestacado existente, como del material de relleno del patio, para luego poder generar los diseños e ingeniería finales.
- Mediante documento radicado ANI No. 2017-303-025549-1 del 10 de agosto de 2017, la Agencia indicó a Grupo Portuario S.A. no haber recibido la información solicitada.
- Posteriormente el 17 de agosto de 2017, mediante comunicación con Rad. ANI No. 2017-409-087961-2, Grupo Portuario S.A. remitió la información requerida, así:

Para el Reforzamiento de la Tablestaca, indicando que una vez sean aprobados por la ANI se daría inicio a las obras:

- Cronograma de ejecución, con duración de 4 meses.
- Presupuesto detallado, por un valor total de COP\$4.146.889.247,88.
- Diseños finales y planos adelantados por la firma Romero & Serna SAS.
- Levantamiento planimétrico, planta general, detalles típicos de canal de desagües, detalles típicos en planta, detalles en alzada, alzadas típicas de muros y detalles.
- En atención a la información recibida, la ANI mediante oficio No. 2017-303-029138-1 del 08 de septiembre de 2017, resaltó que el Reforzamiento Estructural de la tablestaca, como actividad de inversión pactada en el mencionado Otrosí 1 de 2016, cuenta con aprobación para su ejecución, según lo consagrado en el mismo, y su cronograma de ejecución contractualmente corresponde a 3 meses; reiterado mediante el Rad. 2018-303-004498-1 del 14/02/2018, donde se indicó que para la ejecución del plan de inversión pactado no se requiere de aprobación adicional alguna por parte de la entidad, en efecto el Otrosí 1 de 2016 en su cláusula tercera parágrafo primero, no establece como requisito para su ejecución



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

una aprobación por parte de la Agencia en cuanto al cronograma detallado, diseños, ingeniería y presupuestos detallados, sino simplemente su remisión para verificación de la entidad, y que con ello puedan obrar en el expediente contractual respectivo.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en las cláusulas décima primera y décima segunda del Otrosí No.1 de 2016 al Contrato de Concesión Portuaria No.018 de 1997, que establecen en relación con los riesgos derivados de la ejecución contractual:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — MANIFESTACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO manifiesta y acepta de manera inequívoca lo siguiente:

(...)

b) Que asume los riesgos inherentes a la ejecución del CONTRATO y el presente OTROSÍ como de su exclusiva responsabilidad y en el caso de que tenga lugar algún suceso que ponga en riesgo su ejecución, el CONCESIONARIO no tendrá derecho a indemnización o reconocimiento alguno a su favor por parte del Estado, pues éste declara que conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y jurídicas del proyecto objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS — El presente OTROSÍ será desarrollado por iniciativa del CONCESIONARIO, por lo tanto, éste acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor el CONCESIONARIO.

12.1 RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO: A partir de la fecha de suscripción del presente OTROSÍ, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato de concesión, el presente otrosí y sus respectivos Anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el CONCESIONARIO y consecuentemente el CONCEDENTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

(...)

d) Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras, incluido el valor de los equipos, sistemas y programas requeridos de conformidad con las Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción, en el Contrato de Concesión y en el presente Otrosí.

(...)





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

- g) Mala elaboración estudios y diseños.
- h) Fallas y/o errores en los procedimientos y resultados de la construcción.
- i) Errores en la planeación del presupuesto.
- j) Fallas en el cálculo de las cantidades de obra.
- k) Efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de mercado de materias, insumos y cantidades de obra para ejecutar en los términos del CONTRATO y el presente OTROSÍ.
- l) Efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de financiación como consecuencia de la volatilidad de las variables del mercado.
- m) Los efectos desfavorables derivados de cualquier retraso en la ejecución de las Obras, de acuerdo con los plazos contractualmente previstos, en tanto dicho retraso generará las consecuencias previstas en contrato y el presente Otrosí. (Demoras en el plazo de ejecución de las obras)"

#### Ejecución del Plan de Inversión – Reforzamiento estructural de la Tablestaca

El proceso constructivo es secuencial y continuo, con las siguientes actividades principales a realizarse en los 134 metros lineales:

- a. Demoliciones y retiros del material
- b. Excavaciones e instalación de viga maestra
- Instalación de placas prefabricadas, instalación de bandas metálicas galvanizadas
- Rellenos y compactación
- e. Construcción de canales de aguas lluvias y sistemas de drenaje
- f. Construcción de losa de concreto de 35 Mpa de 30 cm de espesor con acero de refuerzo

Según lo pactado en la Cláusula Tercera del mencionado Otrosí 01, el Concesionario presentó el siguiente cronograma mediante el Rad.2017-409-100222-2 del 19/09/2017, indicando como fecha de inicio de las obras el día 01 de marzo 2018:

Reforzamiento estructural del tablestacado de Muelle 13. Plazo estimado de ejecución de obra: 3 meses

ACTIVIDADES A DESARROLLAR		me	es 1			me	es 2		mes 3				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1 - Localización, Replanteo y Obras preliminares	ET1												
2 - Demolición de pavimentos, canales y Franja de Losa		ET1	ET2	ET3		ET4	ET5	ET6					
3 - Excavaciones en seco y bajo agua			ET1	ET2	ЕТ3		ET4	ET5	ЕТ6				
4 - Rellenos, colocación de viga maestra, bandas, columnas y plaquetas prefabricadas				ET1	ET2	ЕТ3		ET4	ET5	ЕТ6			
5 - Construcción de viga maestra de corona y canales de desague					ET1	ET2	ЕТ3		ET4	ET5	ЕТ6		

JEG.



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**FORMATO** 

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

6 - Construcción de pavimentos y Restitución de franja de losa			ET1	ET2	ET3	ET4	ET5	ET6
7- Limpieza y entrega								ЕТ6

Nota importante. El cronograma que se presenta aquí, obedece a la manera como debe acometerse esta obra en particular: deberá hacerse en etapas de tramos cortos, por efectos de control de aguas lluvias, de mareas y el tipo de terreno, ante eventuales inestabilidades de este. Aquí se plantean 6 etapas. (ET = etapa)

Posteriormente, mediante el Rad. 2018-409-017995-2 del 21/02/2018 el Concesionario aporta el Contrato No.GP-001-2018 suscrito entre Grupo Portuario S.A y la Constructora CRP S.A.S, el cual tiene por objeto la *construcción del reforzamiento estructural de la tablestaca del muelle 13*, con fecha inicial de terminación 31 de julio. Describe 2 fases:

Fase I, correspondiente a la Construcción de elementos prefabricados (Placas de concreto, vigas maestras y cintas metálicas galvanizadas), fabricados en una instalación externa al Muelle 13 y serán posteriormente trasladados al sitio de obra. Duración: 60 días calendario

Fase II, Construcción del refuerzo en el tablestacado del Muelle 13, que comprende de manera general lo siguiente:

- 1. Instalación del campamento de obra
- 2. Demoliciones y retiros del material
- Excavaciones e instalación de viga maestra
- 4. Instalación de placas prefabricadas, instalación de bandas metálicas galvanizadas
- 5. Rellenos y compactación
- 6. Construcción de canales de aguas lluvias y sistemas de drenaje
- 7. Construcción de losa de concreto de 35 Mpa de 30 cm de espesor con acero de refuerzo
- 8. Limpieza del área de trabajo y retiro de sobrantes de obra

Duración: 90 días calendario

Aunado a lo anterior, el Concesionario remite el acta de inicio suscrita con la Constructora CRP S.A.S, con fecha de inicio el 01 de marzo 2018 mediante el Rad. 2018-409-022739-2 del 06/03/2018.

Por medio de oficio No. 2018-605-014962-1 del 17 de mayo de 2018 se solicitó al concesionario copia de la autorización de la autoridad ambiental competente para la ejecución de obras contempladas en el plan de inversión pactado<sup>2</sup>, informe detallado de su ejecución y medidas de manejo ambientales aplicadas. Grupo Portuario S.A. mediante comunicaciones radicadas en la ANI

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Según lo establecido en el Otrosí 01 de 2016 "CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES AMBIENTALES. (...) la Sociedad GRUPO PORTUARIO S.A, en caso que se requiera, previo al inicio de las actividades constructivas deberá solicitar los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios ante la autoridad ambiental competente; teniendo en cuenta que el Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades"





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

con los Nos. 2018-409-055004-2 del 01 de junio de 2018 y 2018-409-062122-2 del 22 de junio de 2018:

- (i) Señaló que las obras de reforzamiento de la tablestaca no requieren permiso ambiental por encontrarse inmersas dentro del Plan de Manejo Ambiental de la compañía, haciendo parte integral del proyecto de Muelle 13, por cuanto implican únicamente un manejo de escombros que no generará un impacto ambiental diferente al contemplado en el proyecto, y
- (ii) Reportó avance en la construcción de elementos prefabricados, señalando encontrarse en proceso de preparación para el inicio de la construcción del refuerzo del tablestacado, y
- (iii) Reportó avance económico con corte al 30 de mayo de 2018 con un total de COP\$919.562.124, sin anexar soportes contables.

Los días 26 y 27 de junio 2018 se realizó visita técnica a la concesión portuaria, donde se evidenció un bajo porcentaje de ejecución físico de obra (5% aprox.), debido esto según manifestó el Concesionario, a la falta de disponibilidad de la zona a intervenir durante el mes de mayo, por encontrarse en acopio carbón de exportación próximo a ser embarcado, como se describe a continuación:

Grupo Portuario S.A en búsqueda del cumplimiento contractual con sus clientes, tiene la necesidad de acopiar grandes cantidades de carbón en su patio de almacenamiento – EL VACÍO, cercana al approach. Por lo anterior, para el cargue de las naves recibidas en los meses de mayo y junio, Asian Pride (Supramax) y Pantelis (primer Panamax recibido en este terminal), fue necesario disponer de patio EL VACÍO, y por lo tanto no se contó con su disponibilidad. La confirmación de llegada de los mencionados buques, se realizó según la Programación de Ventanas que realiza Grupo Portuario conjuntamente con sus clientes, ante sus necesidades que son variables.

Con la programación de ventanas, los navieros buscan el cumplimiento a los dueños de la carga (clientes de Grupo Portuario), y permite que Grupo Portuario pueda optimizar la ocupación de su única línea de atraque y los tiempos de estadía de los buques para mejorar la competitividad del terminal marítimo. Además de las anteriores naves, en el mes de mayo se atendió el buque Panoria, recibiendo 20.900 toneladas de Maíz amarillo de importación.

A continuación se presenta la ocupación de la línea de atraque del Terminal Marítimo, para los meses de mayo y junio 2018:

Mes mayo 2018, Ocupación línea de atraque: 100%

JeG.



#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

				3	GRU																											
			•		М	s.a	3 1	/ 5	D	L	M	W I	1 1		Đ	Ł	M			¥		Ð	ŧ	М				\$ .			4 7	
MOTONAVE	PRODUCTO	CLIENTE	TOTAL TONS	DIAS PERM.			3		8 2000	7	8	9 1	0 1	1 32	13	34	35	15	13	18	19	8	¥	22	23	24	ă	76	23	28 2	9	9
VINCENT GENESIS	CARBON	SURAMERICANA	49,075	7			- 1																			<u>L.</u>		_			_	_
ORSOLE	GRANEL	STALCOL, DON POLLO	41.800	19	$\top$					623	3	11		2.5		2000	300	10707				_		L.		ш	$\Box$				_	_
PANORIA	GRANEL	SOLLA, ESCALA, MACPOLLO	20,900	\$	7-1							_[			ш						:0:	***	200			╙					_	_
ASIAN PRIOE	CARBON	TRAFIGURA, CAMCO	25,040	3							$\Box$																					
PANTELIS .	CARBON	TRAFIGURA, GEMCCAL	40.178	*	$\vdash$	_		$\perp$			1		_		Ш		<u> </u>	<u> </u>			Ш	_	_	<u>_</u>	_	Ш	<b></b> -l	_				
FERTIL/QUIMICOS																																
CLINKER			1		1																											
MINERAL																																
GRANEL	3.2000000000000000000000000000000000000																															
Carga General																																
16	ITAL MOVIMIENTO DE		176.993	31																												

Fuente: Director de Operaciones - Grupo Portuario S.A

Mes Junio 2018. Ocupación línea de atraque: 60%

							ON I																							
					v	S	0 0	. M	bd		V 3	ä			M	, 1		Ď	L	БÀ	3.6						ė N		¥	
MCTONAVE	PRODUCTO	CHNY	TOTAL TONS	DIAS PERM.	1	2	3	. 5	6	7	à 9	- 30	11	12	13	16 1	\$ 16	17	18	19	20	<b>2</b> 1	22	Ą	24	15 2	6 2	22	29	4 2
PANTEUS	CARBON	TRAFEGURA, GEMCOAL	40.178	.3.			1.					TI						1_			L	L	1				$\perp$	┸	丄	丄
WCHDERRA.SW	PERTRUZANTE	MONOMEROS, YARA	14.150	33											$\perp$			-										┸	丄	4
CONTURT GOLD	FERTILIZANTE	MONOMEROS, ECOPERTA	7.305	4					ш				$oxed{oxed}$				┸	_	Ш		L.,		1		A.				_	٠,
uctra fitz roy	FERVILIZANTE	MONOMEROS	12.769	-3									1					ļ.,_	Ш	ш		$\perp$					_ 800			
			-		+	Ш	_	_	<b> </b>		+	_	Ш	_	_		ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	<b>!</b>	Ш	_	<u> </u>	Н	Ш		-		_	_	<b>—</b>	+
FERTE/QUIMICOS	UNIGER SON		İ																											
CLIMKER					1																									
MINERAL			1		l <sub>ob</sub> ,		cione																							
GRANGE	70VA) 0070 00/0 CAYONATON				1	401,40	and dist	***																						
Carga General					╛																									
70	TAL MOVEMENTO DE	LA CABGA	74.401	18																										

Fuente: Director de Operaciones - Grupo Portuario S.A

Por lo anteriormente expuesto, a pesar de adelantar desde el mes de marzo, actividades preliminares asociadas a la ejecución del Plan de Inversión, como la construcción de elementos prefabricados y luego la instalación de campamento en el Terminal Portuario (3 contenedores: 1 para almacén, 2 para oficinas), al día 27 de junio se contaba con un avance físico del 5% aprox.

La construcción de elementos prefabricados, así como su almacenamiento, se lleva a cabo en la Planta de Concreto de Coagregados (kilómetro 17+800 de la vía Buenaventura - Cali), con el propósito de no entorpecer las operaciones portuarias de la concesión.

Planta de concreto de Coagregados, localizada en la vía Buenaventura – Cali K17+800 Se cuenta con cintas metálicas galvanizadas, aprox. 93 Vigas y 704 Plaquetas de 5000psi





#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018



Fuente: propia, 26 junio 2018

## Plaquetas prefabricadas de 1,40m



Fuente: propia, 26 junio 2018

## Cintas metálicas, que fueron galvanizadas en la Planta de concreto de Coagregados.





Fuente: propia, 26 junio 2018

Contenedores dispuestos en la concesión portuaria como almacén y oficinas: actividades preliminares ejecución al reforzamiento de la tablestaca



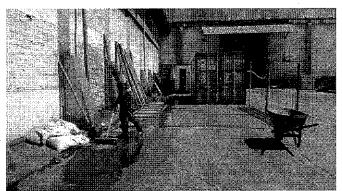
#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

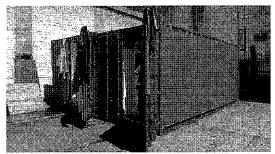
## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018



Fuente: propia, 27 junio 2018





Fuente: propia, 27 junio 2018

Excavación en proceso en la concesión portuaria: 25mx12mx5m aprox., vista al oriente. A los costados de la zona en demolición se aprecia:

Al norte, se tiene corredor de 5 metros de ancho para tránsito de personal de la obra y maquinaria; Al sur, franja de 8 metros de ancho para disponer provisionalmente el material de excavación



Fuente: propia, 27 de junio 2018





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

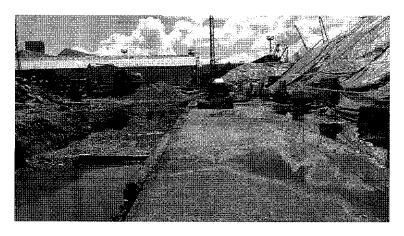
#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

#### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

Excavación en proceso: 25mx12mx5m aprox., vista al occidente



Fuente: propia, 27 de junio 2018

Por otro lado, mediante Rad. 2018-303-022931-1 del 24/07/2018 se solicitó al Concesionario, balance físico y financiero de las actividades de inversión ejecutadas<sup>3</sup>. Grupo Portuario mediante comunicación radicada en la ANI con el No.2018-409-078093-2 del 02/08/2018, informa que a la fecha se tiene un avance físico del 12% de ejecución de obra, con una longitud intervenida de aproximadamente 30 metros (longitud total a intervenir = 134m), donde se han adelantado excavaciones y se ha evidenciado diferencias en el estado del tablestacado existente, en relación a los diseños, al encontrar que no presenta la continuidad en su longitud como se consideró inicialmente en el diseño, por lo cual se generó la necesidad de consultar al diseñador, al ser la profundidad de excavación considerada en los diseños de 8.0 metros y la tablestaca existente presenta alturas variables desde los 5,4 metros de profundidad, presentándose la desestabilización del tablestacado existente y su posterior deformación, siendo necesaria su reacomodación para evitar el colapso del mismo.

Alturas variables del Tablestacado existente

Alturas variables del Tablestacado existente

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La información remitida deberá ser concordante con el *Reporte de Inversión de Capital Privado en Bienes de Uso Público* — *Modo Portuario*, que semestralmente deben remitir los concesionarios portuarios a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI





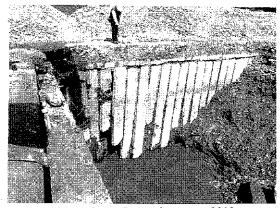
#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

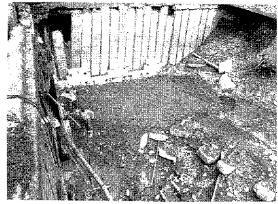
## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018







Fuente: Grupo Portuario, agosto 2018

Marea Alta: característica de la Costa Pacífica que dificulta el avance en la ejecución de obra



Fuente: Grupo Portuario, 14 de agosto 2018

Una vez revisado por el diseñador, se determinó un nuevo procedimiento de trabajo, donde se soporte la tablestaca existente y a su vez se instale la tablestaca de refuerzo, modificando los tiempos de ejecución de la obra, producto del nuevo procedimiento de trabajo ante las dimensiones variables de la tablestaca existente, encontradas conforme el avance de la excavación; según lo anterior, Grupo Portuario informa<sup>4</sup> que conforme las condiciones actuales, la fecha de finalización de las obras es el día 30 de noviembre 2018, según el cronograma actualizado que se anexa.

Según el Rad. 2018-409-078093-2 del 02/08/2018 se tiene a la fecha un avance del 12% de ejecución de obra con una longitud intervenida de aproximadamente 30 metros, donde se han adelantado excavaciones y se está construyendo la base para la instalación de las vigas de cimentación de las placas prefabricadas, teniendo suspensiones en las labores de excavación y nuevas consultas a la firma diseñadora, al encontrar que la tablestaca existente no presentaba la continuidad en su

<sup>4</sup> Rad. 2018-409-078093-2 del 02/08/2018





# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

longitud como se consideró en el diseño, lo cual dio lugar a la desestabilización del tablestacado existente y su posterior deformación, siendo necesaria su reacomodación para evitar el colapso del mismo y modificar los tiempos de ejecución de la obra, con una fecha de finalización al día 30 de noviembre 2018.

Al día 15 de agosto, se cuenta con avance físico del 19%<sup>5</sup> y según el cronograma actualizado (a 15 de agosto 2018), se recomienda la contratación de la Interventoría integral al contrato de concesión portuaria No.018 de 1997, para la vigilancia del *Plan de Inversión - Reforzamiento estructural de la tablestaca con una longitud a intervenir de 134 metros lineales* programada a ejecutarse hasta el 30 de noviembre de 2018, según el mencionado cronograma actualizado que se anexa.

Esta contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2018, de la entidad.

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE DESCRIBEN LAS BASES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, LEGALES Y CONTRACTUALES, QUE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA.

LOS PROPONENTES DEBEN ENVIAR SUS PROPUESTAS AL SECOP II – <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>

# 2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS – RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de interventoría.

2.1. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a realizar LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 018 DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD GRUPO PORTUARIO S.A. – LOTE EL VACÍO."

<sup>5</sup> Rad. 2018-409-084297-2 del 17/08/2018



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos
81101500	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil
81102200	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte

## 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

Las obligaciones esenciales de la interventoría se relacionan a continuación y las específicas se enuncian en el ANEXO 5 "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS".

Para el caso específico de la Interventoría la norma es clara al establecer que la misma resulta necesaria cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, y en este sentido será la misma entidad estatal, al elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad que correspondan, la que determine en cada caso si la complejidad del contrato o su extensión hacen necesaria que la vigilancia del mismo se realice a través de una interventoría.

En el presente caso, la ejecución del plan de inversiones aprobado al concesionario SOCIEDAD GRUPO PORTUARIO S.A. mediante Otrosí No. 01 al Contrato de Concesión Portuaria No. 018 DE 1997 exige una vigilancia especializada en vista que las actividades allí descritas son particularmente complejas y extensas, y suponen un conocimiento especializado, razón por la que la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Financiero, Jurídico, Administrativo y Ambiental de dicho contrato sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

La entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario en ejecución del plan de inversiones aprobado mediante la suscripción de un contrato de interventoría. Por esto, en cumplimiento del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar una interventoría integral, que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y Ambiental al contrato de concesión portuaria No.018 de 1997 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Sociedad Grupo Portuario S.A LOTE EL VACÍO.

La presente contratación permite que la Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato durante el periodo en el que se va a ejecutar el plan de inversiones establecido en el Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

## **OBJETIVOS GENERALES:**

Los objetivos de la interventoría se relacionan a continuación y las funciones específicas se enuncian en el anexo "Requerimientos Técnicos":



# Agencia Nacional de Infraestructura

#### AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

- (i) Gestión Administrativa: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de concesión y del contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros. Respecto de la entrega de archivo al finalizar el contrato de interventoría deberá entregar toda la documentación que haya producido o tramitado durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 594 de 2000 y demás normatividad archivística colombiana y los lineamientos que la entidad brinde en su momento.
- (ii) <u>Gestión Técnica:</u> El Interventor deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con la evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del concesionario en el área técnica durante las actividades.
- (iii) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato de concesión portuaria en aspectos financieros entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (iv) <u>Gestión Contable:</u> Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato de concesión portuaria en aspectos contables, entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (v) <u>Gestión Jurídica:</u> Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de concesión portuaria, así como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.

## **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

## PERSONAL OBLIGATORIO (ANEXO REQUERIMIENTOS TECNICOS)

El Proponente Adjudicatario deberá acreditar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en la página del SECOP, el personal obligatorio que se indica en el Anexo 5 "REQUERIMIENTOS TECNICOS", so pena de las consecuencias legales que de ello se deriven en virtud de las disposiciones legales vigentes.





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

El contratista deberá cumplir respecto de cada uno de los profesionales requeridos, con las condiciones de formación académica y experiencia que se señalan en el Anexo 5.

El personal mínimo obligatorio presentado por el interventor y aprobado por la Entidad sólo podrá ser modificado por personal que cumpla como mínimo con los requisitos de estudios y de experiencia señalados en el Anexo 5 y en todo caso se requerirá autorización previa, expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar la modificación de algún integrante del equipo mínimo.

#### INFORME MENSUAL

El interventor deberá preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dentro de los Cinco (5) primeros días calendario siguientes al mes de ejecución (Fecha suscripción acta de inicio), un informe que comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) desarrollo y avance del plan de inversiones (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas, (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría, (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición, (v) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría con un registro fotográfico del estado de la infraestructura concesionada y de la zona de uso público entregada en concesión. Este informe deberá incluir el concepto del interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Interventoría.

Así mismo, el informe mensual deberá contener, lo siguiente:

- a) Nombre del interventor
- b) Etapa en que se encuentra el contrato de Concesión
- c) Ficha técnica del proyecto.
- d) Información del contrato de Concesión.
  - (i) Descripción de cumplimiento de las obligaciones del concesionario, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión.
  - (ii) Requerimientos de informes solicitados al Concesionario.





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

#### INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

- (iii) Seguimiento a las modificaciones contractuales del Concesionario, cuando aplique.
- (iv) Estado del recaudo de la contraprestación realizado por el Concesionario.
- (v) Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión en los plazos y términos previstos en el Contrato; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el Contrato de Concesión, así como la opinión del interventor.
- (vi) Informe general parte técnica, financiera, administrativa y jurídica.
- (vii) Servicios de la Concesión
- (viii) Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
- (ix) Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por la Agencia (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente documento y sus Anexos. Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del personal del interventor, para lo cual deberá anexar la planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Agencia nacional de Infraestructura. Adicional a lo anterior, el supervisor del Contrato podrá exigir a lo largo del Contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: Los contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios de consultoría por parte del mencionado personal.
- (x) Observaciones y generalidades consideradas por el interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
- (xi) Conclusiones y Recomendaciones del interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura, y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la Concesión.
- (xii) En el informe mensual relacionar la correspondencia que le permita a la ANI mantener control, sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
- (xiii) Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan que como objeto algún tema atinente a las obligaciones del Concesionario y del interventor, el estado del trámite y contestación de las mismas y los

fla.

12.5



#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

#### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes.

No obstante lo anterior, el interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución del Contrato de Concesión y el contenido de éste.

El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

#### OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a cumplir con el objeto de conformidad con la oferta presentada.
- b) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- d) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- e) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- f) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

#### OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

- a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- Expedir el registro presupuestal (En el caso de aplicar).
- c. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.





#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

#### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

- d. Realizar los pagos previa presentación de la factura por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
- e. Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato.

# 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA- JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el decreto 1082 del 2015 y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015 señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...", en consecuencia, en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizara a través de mínima cuantía.

El proceso de selección que se adelanta se realizará por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior la mínima cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **3.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de interventoría, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el Código de Comercio.
- 3.2. PLAZO: DOS (2) MESES. Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
- 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

## 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial total estimado es por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.124.200) INCLUIDO IVA DEL 16%, A PRECIO GLOBAL. Este valor incluye gastos de viáticos y de desplazamiento, así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El valor antes señalado fue determinado por la Agencia con base en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría que se requiere.

El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría.

Inicialmente fueron identificadas las obligaciones del Interventor en relación con el control administrativo, financiero, legal y técnico que se debe llevar a cabo, con el fin de asociar a estas actividades al perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del **PLAZO DE DOS (2) MES**.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO: Los costos básicos asociados al contrato de Interventoría son:

- a) Costos de Personal: Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesarios para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría.
- b) Otros Costos: Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: El interventor deberá contar con equipos de cómputo y comunicación. Vehículo.
- c) Identificación de Precios de Mercado Vigentes: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado, como se describe en el siguiente cuadro:

Illi.



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

#### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	\$55.308.603,28
SUBTOTAL OTROS COSTOS	\$12.040.448,00
TOTAL, COSTO BASICO	
INTERVENTORIA	\$67.348.448,28
IVA (*)	\$10.775.752,00
COSTO TOTAL INTERVENTORIA	\$78.124.200

(\*) se incluye IVA del 16% de conformidad con las normas vigentes, Art 193 de la Ley 1819 de 2016 y decreto 1950 de 2017 y conceptos de la DIAN con radicado ANI No. 20184097658929 y 20184090777842.

(El proponente deberá tener en cuenta, que para el diligenciamiento en la plataforma Transaccional del SECOP II, únicamente deberá indicar el VALOR TOTAL GLOBAL FIJO, de su Oferta Económica; y esta deberá incluir un Factor multiplicador máximo de 2.2 para los Costos de Personal y 1.1 para Otros Costos, en la preparación de la misma).

NOTA: EL ADJUDICATARIO DE ESTE PROCESO DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACTA DE INICIO DEBERÁ PRESENTAR EL SIGUIENTE CUADRO CON LA DISCRIMINACIÓN ECONÓMICA DE SU PROPUESTA TENIENDO EN CUENTA EL VALOR OFERTADO.

DILIGENCIAR UNICAMENTE	ene si sener	1071774 107111 10101 1011111111111111111			
ktid telletelletelletelletelletelletelletel	The state of the s	ONENTE ADIL	JDICATARIO DEL P	ROCESO - NO	) ADJUNTAR A LA OFERTA
			.,		
mps (se familially (f) a familiar as consti			ATT TORIN		
LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO					
scrito entre la nación — superintendencia gener	AL DE PUERTOS, HOY #	administrado por i	A AGENCIA NACIONAL DE IN	FRAESTRUCTURA - Y	LA SOCIEDAD GRUPO PORTUARIO S.A LOTE EL '
	20-24-04-04	P000103	The second section is a second	entrois no comp	
	REMONERACION		Property and the second second	THE REAL PROPERTY.	
CARGO/GEICIO (35	MERSUAL EPESOS MCTEL	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION MENSUAL	DEDIKACION TOTAL EQUIVALENTE	VALOR TOTAL (OSDS) METER
A SERVICE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	[PESOS MCIE]	PERSURAS	A CONTRACTOR SERVICE		12211
rector de inferventoria		1	20%	0,4	8
jeniero Residente		1	199%	2	0
pordinador financiero		11	50%	11	8
ogado Especialista		11	20%	0,4	0
Riiat AN		1	100%	2	đ
	SUBTOTAL COSTOS DE I	PERSONAL (1)			
	FACTOR MULTIPLICA				
TOTA	AL COSTOS DE PERSON	IAL = (1) ' (2) = (3)			
	countries II	<b>18</b>		M	N.
Litros costos (2)			MESES DE USO TOTAL	VALOR UNITARIO	(FeLXM)
	CANTIDAD	UNIDAD	MESES DE USO TOTAL	(RESOS MCTE)	VALOR FOTHE (PESUS METE)
paller Vehiculo de menos de 2000 cm3 trokye Conductor		Mes	2,00		
pelena, Fotocopias, Heliografias, Edición de Informes, otros	1 1	Mes	2.00		
tación eficina infuido Equipos supervisión ANI		Mes	2.00		
OTAL OTROS COSTOS = (4)	<del> </del>	1,763	1		
		<u></u>	<u> </u>		
ISTO BASICO = (3) + (4) = (5)					
A = 16% * (5) = (6)					





#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

- **NOTA 1**: La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial IVA incluido, so pena del rechazo de la propuesta.
- **NOTA 2**: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.
- NOTA 3: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar.
- **NOTA 4**: El valor del contrato será el correspondiente al valor ofertado por el proponente adjudicatario de este proceso.
- **4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de mínima cuantía se cuenta con:

CERTIFICACION DEL 8 DE AGOSTO DE 2018, SUSCRITA POR LA DIRECTORA DE ITAÚ FIDUCIARIA – OBRANDO UNICA Y ESCLUSIVAMENTE COMO ADMINISTRADOR DEL "CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS PUERTO SECO EL VACIO" – mediante la cual certifica que el 14 de agosto de 2017 fue constituido el Fideicomiso de Administración y Pagos Puerto Seco El Vacío, que se encuentra un saldo por valor de \$126.978.211,03 a 31 de julio de 2018 y que en la actualidad el contrato de Fiducia Mercantil se encuentra vigente.

CERTIFICACION DEL 14 DE AGOSTO DE 2018, SUSCRITA POR LA GERENTE GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO 1 – VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante la cual certifica que: "Los recursos fondeados por el concesionario en el "Fideicomiso de Administración y Pagos Puerto Seco El Vacío" y cuyo valor actual es de COP\$126.978.211,03 pesos tienen como única destinación el pago de la interventoría para seguimiento de la ejecución del plan de inversiones establecido en el Otrosí No 1. del 22 de diciembre de 2016 al Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997, importes que se encuentran disponibles en su totalidad para dicho fin."





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

#### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

La Cláusula Décima Tercera del Otrosí No. 01 de 2016 al Contrato de Concesión No. 018 de 1997 establece la obligación del concesionario de disponer de los recursos suficientes para respaldar el pago de la interventoría integral durante la ejecución de obras e inversiones, interventoría que será contratada por la ANI. Para tal efecto, el concesionario Sociedad Portuaria Grupo Portuario S.A. — El Vacío realizó el Fondeo en el patrimonio autónomo por un valor de **COP126.900.347,49** pesos m/cte realizados el 19 de diciembre de 2017, de acuerdo con comunicación radicado No. 2018-409-004839-2 del 18 de enero de 2018, cumpliendo con lo establecido en la cláusula décima tercera del Otrosí No. 1 de 2016 en los siguientes términos:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PARÁGRAFO TERCERO. — El fondeo de los recursos de los recursos de la interventoría deberá realizarse en el Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, de la siguiente manera:

FONDEOS INTERVENTORÍA DE OBRAS: La suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) pesos constantes de diciembre de 2015, el cual deberá fondear dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo para la interventoría que deberán ser actualizados con el IPC de diciembre de 2016 por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del fondeo una certificación expedida por la Fiduciaria en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.

EL CONCESIONARIO deberá aportar los recursos adicionales que se requieran para asumir los demás costos y gastos de la administración de la fiducia. (...)"

De acuerdo con las anteriores obligaciones contractuales, el Concesionario allegó a la Entidad el Contrato de fiducia correspondiente y según certificación de la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero, los recursos fondeados por el Concesionario en el "Fideicomiso de Administración y Pagos Puerto Seco El Vacío" tienen un valor de COP\$126.978.211,03 a los 14 días del mes de agosto 2018.

**4.3. RUBRO PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo a:

CERTIFICACION DEL 8 DE AGOSTO DE 2018, SUSCRITA POR LA DIRECTORA DE ITAÚ FIDUCIARIA – OBRANDO UNICA Y ESCLUSIVAMENTE COMO ADMINISTRADOR DEL "CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS PUERTO SECO EL VACIO" – mediante la cual certifica que el 14 de agosto de 2017 fue constituido el Fideicomiso de



200



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

Administración y Pagos Puerto Seco El Vacío, que se encuentra un saldo por valor de \$126.978.211,03 a 31 de julio de 2018 y que en la actualidad el contrato de Fiducia Mercantil se encuentra vigente.

CERTIFICACION DEL 14 DE AGOSTO DE 2018, SUSCRITA POR LA GERENTE GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO 1 – VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante la cual certifica que: "Los recursos fondeados por el concesionario en el "Fideicomiso de Administración y Pagos Puerto Seco El Vacío" y cuyo valor actual es de COP\$126.978.211,03 pesos tienen como única destinación el pago de la interventoría para seguimiento de la ejecución del plan de inversiones establecido en el Otrosí No 1. del 22 de diciembre de 2016 al Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997, importes que se encuentran disponibles en su totalidad para dicho fin."



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

#### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

La Cláusula Décima Tercera del Otrosí No. 01 de 2016 al Contrato de Concesión No. 018 de 1997 establece la obligación del concesionario de disponer de los recursos suficientes para respaldar el pago de la interventoría integral durante la ejecución de obras e inversiones, interventoría que será contratada por la ANI. Para tal efecto, el concesionario Sociedad Portuaria Grupo Portuario S.A. — El Vacío realizó el Fondeo en el patrimonio autónomo por un valor de **COP126.900.347,49** pesos m/cte realizados el 19 de diciembre de 2017, de acuerdo con comunicación radicado No. 2018-409-004839-2 del 18 de enero de 2018, cumpliendo con lo establecido en la cláusula décima tercera del Otrosí No. 1 de 2016 en los siguientes términos:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PARÁGRAFO TERCERO. — El fondeo de los recursos de la interventoría deberá realizarse en el Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, de la siguiente manera:

FONDEOS INTERVENTORÍA DE OBRAS: La suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) pesos constantes de diciembre de 2015, el cual deberá fondear dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo para la interventoría que deberán ser actualizados con el IPC de diciembre de 2016 por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del fondeo una certificación expedida por la Fiduciaria en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.

EL CONCESIONARIO deberá aportar los recursos adicionales que se requieran para asumir los demás costos y gastos de la administración de la fiducia. (...)"

De acuerdo con las anteriores obligaciones contractuales, el Concesionario allegó a la Entidad el Contrato de fiducia correspondiente y según certificación de la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero, los recursos fondeados por el Concesionario en el "Fideicomiso de Administración y Pagos Puerto Seco El Vacío" tienen un valor de COP\$126.978.211,03 a los 14 días del mes de agosto 2018.

#### 4.4. FORMA DE PAGO:

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI cancelará el valor del contrato en dos pagos mensuales, cada uno dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o por la Agencia.



184



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Tributario Nacional.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a las aquí establecidas.

#### 5. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- **b.** La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- **c.** Encontrarse el proponente o sus integrantes, incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, conflicto de intereses o incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
- **d.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma SECOP II.
- **e.** Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- **f.** Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos habilitantes establecidos en la plataforma transaccional y en el presente documento.





#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- **k.** Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- I. Cuando alguno de los valores ofertados por el proponente en la plataforma transaccional o su anexo correspondiente, supere el presupuesto oficial.
- m. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- n. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
- **ñ.** Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- **o.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- **p.** Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
- **q.** No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el presente documento.
- **r.** Cuando no se oferten la totalidad de los ítems que componen la oferta económica los cuales se encuentran establecidos en la plataforma transaccional.



in the State of



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**FORMATO** 

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

- **s.** Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes ofrecidos en la presente invitación; objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- t. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación.

## 6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- (i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto.
- (ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

### 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

VERIFICAR EL CRONOGRAMA INDICADO EN SECOP II - http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

## 8. ENVIO DE OFERTAS

Las ofertas deberán enviarse dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, al SECOP II – <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>

Las propuestas se presentarán a través del Secop II, a más tardar el día y hora del cierre señalado, para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma contenido en la plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

Únicamente en los eventos de indisponibilidad debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente, de la plataforma transaccional del Secop II, se dará aplicación a los trámites para la

KG.



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

presentación de las ofertas, previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II", caso en el cual la Entidad ha habilitado el siguiente correo electrónico vivgcmc0252018@ani.gov.co

## 9. REQUISITOS HABILITANTES:

**9.1. Requisitos Legales Habilitantes:** Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

	TAI	3LA	1	
	PERSONA JURIDICA			PERSONA NATURAL
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.  En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente no posee matricula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de Vías y Transporte, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero de vías y transporte, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.  El aval de la propuesta se deberá realizar en el Anexo 1.		1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N°1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.  En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la persona natural proponente deberá adjuntar copia de su matrícula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de vías y transporte y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.  La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la referida tarjeta profesional.  En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.  La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.		2	Fotocopia del documento de identificación del proponente.



92



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**FORMATO** 

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

	TA	BLA	41	The state of the s
	PERSONA JURIDICA			PERSONA NATURAL
	La persona jurídica deberá acreditar que su duración no			
	es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato			
1	y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en			·
	el momento de presentación de la propuesta, y en caso de			
	que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la			
	Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá			
	allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual			
	manera deberá acreditar que su objeto comprende o le			
	permite desarrollar el objeto presente proceso de			
	selección.			
	Si de dicho documento se deduce que las facultades del			1
	representante legal están limitadas por razón de la			
İ	naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la			1
	autorización correspondiente expedida por el órgano		:	
	competente para participar en el presente proceso de			
	selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato			·
	correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.			
	ei oli edililletilo tilas lavolabie.			
1	Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas			
	deberán aportar el documento equivalente al Certificado			
	de Existencia y Representación Legal, según la			
	jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera			
	se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el			
	presente proceso de selección, firmar la propuesta y			
	suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser			
	seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando			
	exista limitaciones al proponente por razón de la			
	naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera			
	se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del			
	Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio o en las normas que los modifiquen,			·
	adicionen, sustituyan o cualquier otra legal aplicable.			
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
3	Fotocopia del documento de identificación del		3	Fotocopia del Registro Único
L	representante legal			Tributario – RUT
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.		4	Certificación de encontrarse al día en el pago de
ΙÍ				aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

## INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

	TAI	BL	1.1	
	PERSONA JURIDICA			PERSONA NATURAL
				Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.		5	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.  Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.		6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
	Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.			Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.		7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policia Nacional.
	Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.			Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.			
8	Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.			

B. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

184

W. 14 K



#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**FORMATO** 

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

- 1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
- 3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- 4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
- 5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- 6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- 7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
- 8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
- 9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
- 10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda. Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

## Agencia Nacional de Infraestructura

#### AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

- 11. Cuando el representante de la Estructura plural no sea ingeniero civil o ingeniero en Vías y Transporte, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero en Vías y Transporte, quien deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- 12. La persona natural que haga parte de una estructura plural, deberá contar siempre con la matricula profesional como ingeniero civil o ingeniero en Vías y Transporte y deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado se generará el rechazo de la propuesta.

## 9.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

#### a. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas:

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

## b. Experiencia del proponente:

El proponente deberá acreditar máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación:

- a) Que su objeto haya sido o incluya: INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONCESION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
- b) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA**

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

**Entiéndase Infraestructura de Transporte:** Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de Puertos, Aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otros.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilitación se calculará de la siguiente forma:

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- La experiencia definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas.
  - i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación.
     En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
  - ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

JE4

# Agencia Nacional de Infraestructura

#### AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

- iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y
   ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- iv) La no presentación de la(s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.
- Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, podrán también adjuntar al Formato requerido, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato. En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 51% de la ejecución física total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.



1



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo.

La evaluación de la experiencia para contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente. La conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato o la fecha de la certificación. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

En caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los 2 primeros que se relacionen en el Anexo correspondiente.

## 10. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se



#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

## REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

La evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO incluido IVA, de conformidad con la oferta económica presentada en la plataforma transicional del Secop II.

El precio ofertado esta expresado en pesos colombianos, incluye el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

- NOTA 1: El valor del total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales.
- NOTA 2: Se adjudicará a la propuesta CON EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA.
- NOTA 3: La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.
- NOTA 4: En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la plataforma transaccional y en el presente documento.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ TENIENDO EN CUENTA EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA INCLUIDO INDICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena del rechazo de la propuesta.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos. En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

En caso de aplicar, el proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

#### 11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, en el registro que realice la plataforma transaccional del Secop II.

## 12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de publicación de la Carta de Aceptación, dentro del término indicado en el cronograma del proceso, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

I. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones	I	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses
surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Contrato	más.





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### **FORMATO**

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

De Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

## II. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Interventor deberá presentar para aprobación de la AGENCIA de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato.

La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será igual al plazo de duración del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría y en todo caso hasta concluir el Contrato.

Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA y al Interventor como asegurados, y como beneficiarios a la AGENCIA y a terceros que puedan resultar afectados. Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 2015, las coberturas no deberán sublimitarse.

El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) atendiendo al valor del Contrato a suscribir en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

#### FORMATO

#### INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

El contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA disponga para las actividades inherentes al cumplimiento del contrato.

- NOTA 1: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.
- NOTA 2: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.
- NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
- NOTA 4: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA.
- NOTA 5: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- NOTA 6: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

#### 13. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con la Matriz de riesgos - Anexo.

JEG.



#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**FORMATO** 

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº VJ-VGC-MC-025-2018

14. CONDICIONES CONTRACTUALES - VER ANEXO 4.

Vicepresidente de Gestión Contractual

DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS

Gerente GIT Férreo y Portuario - VGC

Proyecto: Olga María Arenas Franco - Abogada GIT Contratación - Vicepresidencia Juridica...

Reviso: Magda Lucía Olarte Gonzalez - Coordinadora GIT Contratación (A) - Vicepresidencia Jurídica.

Magda Lucía Olarte Gonzalez - Coordinadora GIT Contratación (A) - Vicepresidencia Jurídica.

Enid Sofia Acero - Asesor Técnico GITFP - Vicepresidencia Gestión Contractual

Jesús Alberto Flórez Ortiz - Asesor Técnico GITFP - Vicepresidencia Gestión Contractual